Franqueo concertado

oletin PROVINCIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Pesetas PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Pesetas

Ayuntamientos (año)..... Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....

des (año)......

25 1 50 Línea Juzgados m. (edictos) Número suelto Atrasado de más de un mes 0 75

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EX-CEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCI-PALES

ABVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales ór denes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 160. Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en término municipal de Sauquillo de Bonices; en cumplimiento de la prevenido en el articulo 12 del vigente regla mento de Epizootias de 26 de septiem bre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfer medad.

Los animales atacados se encuen tran en las porquerizas de sus dueños; señalándose como zona sospuchosa, el perimetro urbano de dicho municipio; como zona infecta, los lugares y locales ocupados por animales enfermos, y zona de inmunización, todo el tér mino municipal.

Las medidas sanitarias que han si do adoptadas son: aislamiento de los enfermos, separación de los sospecho sos, sometiéndolos a la vigilancia sanitaria, suspensión de mercados en lo que se refiere al ganado de cerda, des trucción de los cadáveres, se efectua rá la correspondiente desinfección de los locales ocupados por animales enfermos y se considerará extinguida la epizootia transcurridos 40 dias sin la presentación de nuevos casos.

Soria 24 de agosto de 1948.

2178

El Gobernador, JESÚS POSADA.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr : A fin de cubrir las vacantes de la escala activa del Cuerpo de Contadores del Estado y poder atender a necesidades futuras.

Este Ministerio se ha servido dis poner:

1.º Se convoca a oposición pública para ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado, a fin de proveer cincuenta plazas, con derecho a ocupar los que las obtuvieran, las vacantes existentes, quedando el resto en expectación de ingreso.

2.º Los ejercicios de oposición da ran comienzo el 14 de marzo de 1949,

ajustándose en su régimen a la adjunta instrucción y programas publicados en el Bo'etin oficial del Estado de 10 de septiembre de 1946.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. -Madrid 5 de agosto de 1948.-Por delegación, Fernando Camacho.--Ilus trisimo Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

INSTRUCCION

para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º Para ser admitido a las oposiciones a plazas de ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado se necesita presentar los documentos siguientes:

1.º Solicitud, escrita de puño y letra del interesado.

2.º Certificación justificativa de que el opositor es español y de tener la edad de dieciséis años como míni mo y cuarenta como máximo en la fe cha en que hayan de dar comienzo los ejercicios de oposición, o sea en 14 de marzo de 1949. Cuando la certificación este expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, deberá es tar debidamente legalizada.

3.º Certificación acreditativa de adhesión al Régimen.

4.º Certificación del Registro de Penados y Rebeldes expresiva de que no sufre ni ha sufrido condena, ni es tá ejecutoriamente condenado por de lito alguno.

5.º Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.

6.º Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social para las mujeres. El certificado de haber hecho el Servicio Social puede referirse al cumplimiento del mismo en todo o en parte, o estar pendiente de llama miento con la documentación presentada para ello, sin que puedan posesionarse de sus destinos las aprobadas hasta que acrediten su total realiza ción.

7.º El título o certificado de Perito o Profesor Mercantil, o de Abogado, Licenciado en Ciencias Exactas, Maestro Nacional o Superior, o Bachi

ller, que le habilite para tomar parte en las oposiciones con arreglo al ar ticulo tercero del Real decreto de 22 de mayo de 1919, bien entendido que los opositores que resultaren aproba dos y no tuviesen presentado el título, sino el certificado, deberán proveerse de aquél inmediatamente quedando prohibido darles posesión de sus destinos si no presentasen el título correspondiente. También harán constar en la solicitud de carácter con que concurren, conforme a los grupos del artículo tercero de la ley de 17 de julio de 1947, acompañando a la misma los documentos señalados en el número tercero de la orden del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1940. Conforme a lo prevenido en el artículo ter cero de la citada ley, las personas comprendidas en los cupos restringi dos que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna pla za de las que hace mención el artículo primero no podrán concursar nueva mente como perteneciontes a los cupos restringidos, salvo el caso en que cesen en sus destinos por reducción de plantilla, supresión del organismo u otra causa ajena a la voluntad del in teresado, sin ser condena judicial pe ro si podrán concurrir al ochenta por ciento señalado para el turno libre.

Los funcionarios civiles o militares quedan relevados de presentar los do cumento indicados en los números 3 4 y 5 debiendo presentar en sustitución certificación expedida por el Jefe de la oficina u organismos en que preste sus servicios, haciendo constar el cargo que desempeña.

Artículo 2.º La documentación de que se deja hecho mérito será reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, y se presentará únicamente en el Re gistro de Intervención general de la Administración del Estado (Ministerio de Hacienda, Alcalá, 11), durante las horas hábiles de oficina, desde el 3 al 31 de enero de 1949, terminando el plazo este último día, a las trece horas, rechazándose de plano todas las que se reciban por correo en cualquier tiempo y las que se presenten en el Registro fuera de dicho plazo, siendo requisito indispensable para la admi sión de solicitudes y documentación exigida que les interesados exhiban el justificante de haber ingresado en la Habilitación de Material de dicha Intervención general la cantidad de setenta y cinco pesetas, destinadas a cubrir los gastos y dietas del Tribunal, en la forma ordenada por el reglamento aprobado por decreto de 18 de junio de 1924 cantidad que únicamente será devuelta a los solicitantes que queden excluídos de la oposición por no estar dentro de las condiciones de la convocatoria.

Artículo 3.º Las solicitudes se re gistrarán por orden de presentación. La Intervención general formará la lista de los opositores admitidos y su clasificación, con arreglo a lo dispues to en el número 4 de la orden de 4 de julio de 1940, teniendo presente la modificación establecida por la ray de 17 de julio de 1947; lista que será pu blicada en el Boletin oficial del Estado y en la tabta de anuncios y entregada juntamente con los expedientes personales de todos los opositores, al Tri bunal, que habrá sido nombrado previamente.

Artículo 4.º Resueltas por éste las reclamaciones que hayan sido formuladas y confeccionadas las listas definitivas de opositores admitidos, de acuerdo con dicho número y el siguiente de igual orden y la ley citada, el Tribunal, anunciándolo previamen te, fijará el local, día y hora en que habra de reunirse para celebrar el sorteo público de los aspirantes, sin diatinción de listas, consignando el re sultado en una relación, que se publicará y que determinará el orden en que deben actuar los opositores en todos los ejercicios.

Artículo 5.º Los ejercicios serán tres, todos eliminatorios: preliminar, teórico y técnico; prácticos los primero y tercero y oral el segundo, como a continuación se detalla:

Primer ejercicio. - Resolución de un problema de Aritmética mercantil y formación de un estado comparativo de sumas y restas.

Redacción de asientos, por el sistema de partida doble, en el Diario con sus correspondientes pases al Mayor.

Segundo ejercicio.-Oral dividido en dos partes:

Primera parte: Contestación a los programas de Elementos de Cálculo Mercantil y de Teneduria de Libros y Nociones de Derecho Mercantil.

Segunda parte: Contestación a los programas de Contabilidad del Estado y Nociones de Organización Política y Administrativa y de Legislación de Hacienda.

Tercer ejercicio.- Desarrollo de una o varias operaciones de Contabilidad de Hacienda, mediante la redacción de documentos.

Formación de las cuentas correspon dientes y reseña de los asientos que *deben producir en los libros.

Artículo 6.º La calificación de los ejercicios primero y tercero y de cada una de las partes en que se divide el segundo será por puntos, no pudiendo pasar de uno a otro ejercicio o parte de él los opositores, que no obtengan la puntuación minima que correspon-

No serán aprobados los opositores que no ejecuten los trabajos propios de los ejercicios prácticos o dejen de contestar a guno de los temas del cral.

Artículo 7.º Para los ejercicios prácticos se sacará a la suerte el tema o temas sobre que hayan de versar los trabajos de los opositores.

El Tr bunal, sin perjuicio de la cali ficación que haya obtenido cada opo sitor por la exactitud en las resolucioi es de los temas que h iya desarrolla do, podrá eliminar a los opositores que no ejecuten los trabajos con esmero, buena letra y corrección gramatical que exige la función que han de desemp-nar.

El tiempo que, como máximo, podrán invertir los coositores en cada ejercicio práctico será de cuatro ho

En el ejercicio oral, que consistirá en contestar a una lección, sacada a la suerte, de cada una de las materias que constiyen el programa, podrán invertir los opositores media hora en cada una de las partes en que se di vide.

CAPITULO II

Artículo 8.º El Tribunal estará constituído por un Presidente, cuatro Vo cales y un Secretario. El Presidente será el Interventor general de la Ad ministración del Estado, con facul tad de delegar en un Jefe Superior de Administración o Jefe de Adminis tración de primera clase del Cuer po Pericial de Contabilidad del Estado. Los Vocales serán un Catedratico de las Secciones de Matemáticas o de Contabilidad de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles, un Inspector de Servicios del Ministerio y dos Funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Los cuatro Vocales y el Presidente tendrán voz y voto y el Tribunal sólo podrá actuar cuando esté reunido con más de tres de sus miembros.

El Secretario, sin voz ni voto, será un funcionario del Cuerpo Pericial o del de Contadores del Estado.

Para sustituir, en ausencia o enfermedad, al Presidente y a los Jueces otros suplentes en las mismas condi ciones determinadas para los pri meros.

Artículo 9.º Los ejercicios serán públicos y se celebrarán en los loca les, días y horas que el Tribunal anunciará previamente.

Articulo 10. Los opositores serán llamados por orden de los números que les haya correspondido en el sor teo, a cuyo efecto se fijará, en cada día, el número de los que hayan de actuar en el siguiente.

Los que no se presentaran cuando fueren llamados por el Tribunal per derán el derecho a la oposición simo alegaren oportunamente causa que, a juicio del Tribunal, fuese justificativa.

En este caso, el opositor, para no decaer de su derecho, tendrá necesa riamente que actuar antes de que se dé comienzo a los exámenes del si guiente ejercicio o parte de él.

Artículo 11. Para la calificación, el Presidente y Vocales del Tribunal. en votación secreta, al terminar el opositor cada una de las partes del ejercicio teórico-oral, le asignará, por materia, un número de puntos com prendido entre cero y veinte, y divi dida la suma total de puntos asigna dos por el número de Jueces del Tribunal, se obtendrá la puntuación con que debe figurar el opositor en cada una de las partes del ejercicio.

Respecto a los dos trabajos que in tegran cada uno de los ejercicios prácticos, después que los hayan rea lizado todos los opositores se procedera igualmente a su calificación en votación secreta, asignando el Presidente y los Vocales, por cada uno de ellos, el número de puntos entre cero y veinte, y dividida también la suma de puntos asignados por el número de Jueces del Tribunal se obtendrá la puntuación con que debe figurar el opositor en cada ejercicio.

Para pasar de uno a otro ejercício o parte de ejercicio se necesitará obte ner la puntuación mínima de vein

Artículo 12. La suma de las califi caciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios que integran la oposición comprenderan su calificación total o definitiva.

Artículo 13. El Tribunal designa rá los opositores con derecho a ocupar las plazas convocadas teniendo pre sente los grupos a que se refiere la ley de 17 de julio de 1947, y formará una lista definitiva de la oposicion por orden exclusivo de puntuación prescindiendo de grupos, que se elevará al Ministro per conducto de la Interven ción general, a la que se enviarán los expedientes personales de todos los opositores, los ejercicios prácticos por ellos realizados y el libro de actas correspondiente.

Artículo 14. La Intervención ge neral de la Administración del Esta do propondrá al Ministro de Hacienda los opositores que hayan de ocupar las vacantes a cubrir en propiedad de Contadores de tercera, Oficiales de Administración de segunda clase con Vocales del Tribunal se nombrarán ! el sueldo de cinco mil pesetas anuales !

e interinamente, las que existan procedentes de funcionarios ascendidos en comisión y las excedencias por ser vicio militar. quienes podrán ocupar los destinos vacantes según el orden de prelación.

Artículo 15. Los opositores ingresados, sólo después de haber servido dos años efectivos en provincias po drán solicitar ser destinados a prestar servicio en oficinas centrales.

Articulo 16. Por la Secretaria del Tribunal se l'evará un libro de actas, que firmaran el Presidente y el Secre tario, en el que constarán los ejerci cios verificados y los números de cali ficación que hayan obtenido los opositores en cada grupo.

Los opositores desaprobados, los excluídos" de la oposición y los que renuncien a la misma podrán retirar la documentación que acompañaron a sus solicitudes, concediéndoles para ello un plazo, que expirará a los tres meses de terminar todos los ejerci cios, transcurrido el cual se enviará al Archivo del Ministerio, para su custodia, juntamente con los ejerci

Artículo 17. El Secretario formará el expediente de cada opositor con su solicitud, justificantes y notas origi nales de calificación:

Artículo 18. Los funcionarios designados para formar parte del Tribunal quedarán obligados a enviar a la Sección de Personal de la Intervención general de la Administración del Estado declaración jurada acreditati va de no hatlarse incursos en las in compatibilidades que determinan las ordenes de 11 de febrero de 1928 y del mismo día y mes del año 1930.

Madrid 5 de agosto de 1948.-Por delegación, Fernando Camacho.

Juzgados de primera instancia

MEDINACELI

D. Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente que se expide en méritos del sumario núm. 19 del año actual por hurto de una cartera de piel de cocodrilo color marrón, conteniendo seiscientas setenta y cinco pe setas en billetes del Banco de España de curso legal; carnet de la Asociación de Ingenieros Industriales; una agen da color rojo con las iniciales de la casa A. E. G.; una pluma estilográfiea marca Parker de las llamadas torpedo color gris y capuchón blanco, un lapiz estilográfico marca Norma con cuatro colores y un mechero dorado marca Colmed propiedad todo ello de D. Justo Martínez Subirón, y que le fué sustraído juntamente con un traje de caballero, color gris de los llama dos de entretiempo, cuando viajaba en el tren correo de Zaragoza a Ma drid en la madrugada del día 3 del actual y cuya falta observó a la salida del tren de la estación de Torralba, se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustración, para que dentro del término de cinco dias com

parezcan ante este Juzgado a recibir les declaración y responder de los cargos que contra ellos resulten, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que señale la lev.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la poli cía judicial procedan a la busca y rescate de dichos efectos, así como a la detención del autor o autores del hecho, poniendo unos y otros a mi disposición de ser habidos.

Dado en Medinaceli a 20 de agosto de 1948. - Antonio Huerta. - El Secre. tario, Félix Arense.

JUZGADOS MUNICIPALES

SORIA

Don Manuel Peña Llorente, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en diligencias para la ejecución de la sentencia recaída en autos de juicio verbal civil segui dos ante este Juzgado por el Procura dor de los Tribunales D. Ecequiel Heras de Francisco, en nombre y repre sentación de Suministros Industriales A. M. A. C. E. M.-S L.; contra don Julio García Ciria, de esta vecindad, sobre reclamación de novecientas veinticinco pesetas con setenta cén timos, he acordado por providencia del día de hoy, sacar a pública subasta por primera vez los bienes embargados al condenado D. Julio García Ciria, bajo las siguientes condiciones:

1.º El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juz gado municipal sito en la calle de Avenida de Navarra, número 1, a las doce horas, del día 8 de septiem bre próximo.

2.º No se admitirá como licitador a quien no haga previo depósito o consignación del diez por ciento del valor efectivo de los bienes ni se ad. mitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Bienes muebles objeto de la subasta

Seis tablones de cuatro pulgadas de grueso por cuatro metros de largo, de pino, tasados en 1.008 pesetas, cuyos bienes se encuentran depositados en poder de D. Pedro las Heras Ucero, con domicilio en la calle de Los Betetas, número 3.

Dado en Soria a 25 de agosto de 1948 - Manuel Peña - P. Conde. 319.—Derechos 64'50 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarias de las Armenta de las Secretarias de las S los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Transferencias de crédito Chaorna, Sagides y Quintanilla de Tres Barrios.

Imprenta provincial.